



Unidad Gestión de Suelos

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DEL MAULE
FEDERACIÓN MOTOCICLISMO DE CHILE.

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 1956,

TALCA, 19 MAY 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Lo dispuesto en el artículo 4 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que autoriza al Servicio en cumplimiento de sus funciones a expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, para estos efectos, podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos;
- c) La solicitud de la Federación de Motociclismo de Chile de fecha 24/03/2015, para que se les autorice para disponer de los terrenos aledaños al Gimnasio Regional de Talca ubicado en calle 2 Norte entre 14 ½ y 17 Oriente de propiedad del SERVIU entre los días 06/04/2015 y 20/04/2015, en el desarrollo de la primera y segunda etapa de una competencia de enduro (Enduro World Championship), a realizarse en Talca los días 17,18 y 19 de abril del año en curso.
- d) La Resolución Exenta N°1160 de 20 de Abril de 2015, entrega en Comodato precario el inmueble ubicado en calle 2 Norte entre 14 ½ y 17 Oriente de la comuna de Talca, a la FEDERACION DE MOTOCICLISMO DE CHILE.
- e) El Ord., 814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- f) Las disposiciones de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- g) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- h) El D.S. N° 1305/75; el D.S. N° 355/76 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, y el Decreto N°18 de fecha 17/04/2015, y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

- i) **1.- APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Comodato Precario de fecha 03 de Marzo de 2015, mediante el cual Serviu Región del Maule entrega en Comodato por los días 17, 18 y 19 de Abril del inmueble ubicado en calle 2 Norte entre 14 ½ y 17 Oriente de la Comuna de Talca, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

C O M O D A T O P R E C A R I O

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE

Y

FEDERACION DE MOTOCICLISMO DE CHILE

En Talca, 14 de Abril de 2015, comparecen: el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Organismo Público, RUT N° 61.819.000-5, representado por su Directora (S) doña **RUTH ELIZABETH CERONI CASTILLO**, chilena, casada, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 13.615.938-0, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, Talca y **FEDERACION DE MOTOCICLISMO DE CHILE**, RUT N° 70.001.100-3, representado según se acreditara, por don **JOSÉ TOMÁS DÍAZ PALMA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.693.084-k, chileno, domiciliado en Avenida Ramón Cruz N°1176 Oficina 511 de la Comuna de Ñuñoa, Ciudad Santiago de Chile, los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El **SERVIU REGIÓN DEL MAULE**, es dueño del inmueble ubicado en calle 2 Norte entre 14 ½ y 17 Oriente de la comuna de Talca, Rol de avalúo: 00829-00001 y 00829-00004, inscrito a mayor extensión a fojas 625 N° 542 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 1972. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 24.500 m² y tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Ex línea férrea **SUR:** Cooperativa Dos Norte; **ORIENTE:** Ex línea férrea **PONIENTE:** Cooperativa Monte Baeza.

SEGUNDO: COMODATO. Por el presente instrumento y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1160 de 20 de Abril de 2015 del **SERVIU** Región del Maule, don **OMAR FERNANDO GUTIÉRREZ MESINA**, en la representación en que comparece, entrega en comodato precario el inmueble ubicado en calle 2 Norte entre 14 ½ y 17 Oriente de la comuna de Talca, a la **FEDERACION DE MOTOCICLISMO DE CHILE**, en el marco del desarrollo de la primera y segunda fecha del Campeonato Mundial de Enduro (Enduro World Championships) a realizarse en la ciudad de Talca durante los días 17, 18 y 19 de abril del año en curso, y para el solo efecto de realizar las pruebas de dicha competición **ENTRE LOS DÍAS 06 Y 20 DE ABRIL DEL AÑO 2015**, ambas inclusive.

TERCERO: USO Y DESTINO. Se deja constancia que el comodatario se obliga a usar el terreno o el inmueble ya referido con el objeto señalado en la cláusula que antecede y a responder de todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las pruebas y competición se causaran en dicho terreno a tercero durante los días antes indicados, sea que los cause la organización, sus dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar; para caucionar esta obligación y el pago de indemnización que pudiere corresponderle por estos daños, el comodatario deberá presentar y entregar previamente, una póliza de seguro o cualquier instrumento equivalente, que se devolverá por la no ocurrencia de los eventos señalados una vez finalizadas las actividades de prueba y restituido el inmueble. Ambas obligaciones constituyen los únicos antecedentes que el comodante consideró para la celebración de este contrato y que las partes elevan a la calidad esencial. El incumplimiento de estas obligaciones, de conformidad a lo indicado más adelante, faculta al **Serviu** Región del Maule para poner término *ipso facto*, en forma unilateral y sin necesidad de intervención judicial al contrato y solicitar la inmediata restitución del inmueble.

CUARTO: OBLIGACIONES. El comodatario está obligado además a mantener en óptimas condiciones el terreno entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las obras que sean necesarias para restituir el inmueble en óptimas condiciones de uso o equivalentes a las existentes al momento de la entrega. Todas las mejoras que se hicieren en la propiedad serán de exclusivo costo del comodatario, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del Servicio de Vivienda y Urbanización, al término del contrato.

QUINTO: GASTOS. Los gastos de cuidado y conservación serán de cargo del comodatario ante los servicios que correspondan. Por lo tanto, la **FEDERACION DE MOTOCICLISMO DE CHILE**, deberá mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble cedido.

SEXTO: CONTROL. **SERVIU** podrá efectuar inspecciones **DURANTE el desarrollo del evento** al inmueble entregado en comodato, para efectos de informar el cumplimiento del contrato y otros aspectos relevantes, debiendo emitir un informe en el cual se deje constancia de la inspección.

SEPTIMO: RESERVA DE DERECHO. El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule en su condición de comodante y propietario del inmueble se reserva la facultad de poner término anticipado del contrato sin previo aviso.

OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de doña **RUTH ELIZABETH CERONI CASTILLO**, para representar al SERVIU Región del Maule, consta de las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, el Decreto Exento N°37, de V. y U., de 16 de Febrero de 2015 y el D.F.L N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don José Tomás Díaz Palma, consta en Acta de Cesión Extraordinaria, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

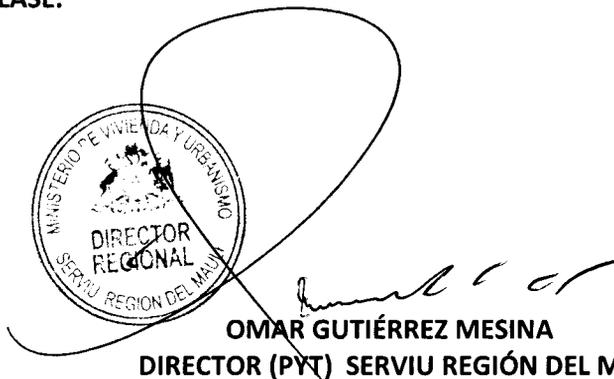
RUTH ELIZABETH CERONI CASTILLO
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE
RUT.: 13.615.938-0

JOSÉ TOMÁS DÍAZ PALMA
RUT.: 6.693.084-K
FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE CHILE
RUT.: 70.001.100-3

2.) Antes de suscribir el presente convenio, el comodatario debe hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del texto del convenio antes referido, a la Unidad de Gestión de Suelos, quien debe efectuar la calificación de suficiencia.

3.-DÉJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


OMAR GUTIÉRREZ MESINA
DIRECTOR (PYT) SERVIU REGIÓN DEL MAULE



Federación de Motociclismo (Av. Circunvalación N° 1055, Talca)
Dirección SERVIU
Depto. Jurídico
Unidad de Gestión de Suelos
Of. de partes.

